

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente  
Buga, 15 de marzo de 2022

Wilmar Soto Botero  
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. **326**  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:  
Guadalajara de Buga (V), marzo veinticuatro (24) del año dos mil veintidós (2022).

Allegada a este despacho por parte de la parte demandante dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, adelantado por el señor CARLOS ARTURO HERNANDEZ BEDOYA en contra de la señora ALBA LUCIA MARIN ZAPATA, la certificación de envío de la notificación personal a la demandada señora ALBA LUCIA MARIN ZAPATA, donde se demuestra que a pesar de enviarse a la dirección dispuesta mediante auto 264 del 4 de octubre del año en curso, y que como certifica el servicio postal PRONTO ENVIOS, **“dirección incorrecta”** (negrillas y subrayado de este despacho), lo que demuestra la imposibilidad de notificarla y sumado a esto la manifestación del apoderado en el acápite de notificaciones de la demanda, de desconocer el domicilio y/o canal digital para su notificación, se ordenará el emplazamiento de la demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º.) ORDÉNESE el emplazamiento a la demandada señora ALBA LUCIA MARIN ZAPATA, para que dentro del término de quince (15) días comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación de la demanda y a ponerse en derecho en este proceso.

Para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, la cual surte efectos 15 días después de publicada la información en dicho registro.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
HUGO NARANJO TOBÓN

mjg



**Firmado Por:**

**Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deab143896f5d0293f79f9b420b5a2de688f75f69e0a354ab92fd75b73292b22**

Documento generado en 24/03/2022 01:43:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**